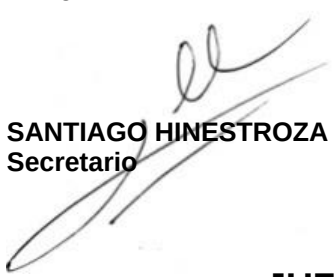




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO – MÍNIMA
RADICADO: 680014003015-2019-00543-00

Constancia Secretarial: Al Despacho del señor Juez, con el atento informe que la apoderada de la parte actora atendió el llamado del auto del 30 de julio. Para proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

El pasado 30 de julio de 2020, se accedió a lo solicitado por la parte actora y se tuvo como nueva dirección electrónica de RUTH AMPARO GÓMEZ PEÑA la informada en el expediente digital, eso es, ragop18@hotmail.com e informada en el líbello introductorio.

Al expediente se allegó memorial por la parte actora en la que informa que el correo electrónico del demandado se obtuvo al momento de adquirir la obligación, dado que fue aportado por el demandado a la parte actora. No obstante lo anterior, no allegó las evidencias correspondencias conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que antes de continuar con el trámite deberá allegar las evidencias respectivas, para tener por válida la notificación.

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

La anterior providencia se notifica en estados electrónicos de fecha 24 de agosto de 2020.